



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00087964-NEU-DESP#SDTA - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE PUEL

VISTO:

El Expediente Electrónico N° EX-2021-00087964-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-005986/2020 del registro de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, se solicita un aporte económico no reintegrable de pesos noventa nueve mil (\$ 99.000,00) a favor de la Agrupación Mapuche Puel para la adquisición de artefactos del hogar con destino a la pobladora Sofía Ñanco (DNI N° 13.747.151), dada las condiciones de vulnerabilidad;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, Decreto reglamentario N° 2758/95 y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Agrupación Mapuche Puel por la suma de pesos noventa y nueve mil (\$ 99.000,00) para la adquisición de artefactos del hogar con destino a la pobladora Sofía Ñanco (DNI N° 13.747.151), de acuerdo a lo expuesto en las actuaciones del Visto.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será afrontado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 032 –PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
-----	----	----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	---------

01	TA	01	03	02	00	05	02	04	410	1111	00	\$ 99.000,00
----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	------	----	--------------

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.